

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-oct-08 14:27:18 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com**

Asunto: **Radicado de salida 20213210511941**

Constancia de envío: **2021-oct-08 14:27:18 COT**

IP: **181.48.249.34** - Sistema Operativo: **WS System** - Navegador: **Soap WS**

Constancia de entrega en servidor destino: **2021-oct-08 14:27:18 COT**

IP: **Response from MTA 104.47.56.110: 250 2.6.0 0102017c615fc24e-72aff560-5f10-410d-a4c9-2ef249c96e0d-000000@eu-west-1.amazonaws.com [InternalId=1713691957602, Hostname=BN3PR07MB2692.namprd07.prod.outlook.com] 32065 bytes in 0.160, 195.424 KB/sec Queued mail for delivery**

Constancia de entrega en buzón: **2021-oct-08 14:30:19 COT**

IP: **200.116.204.110** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 9 - 94**

Constancia de lectura, número 1: **2021-oct-08 14:30:26 COT**

IP: **200.116.204.110** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 9 - 94**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Radicado_20213210511941.pdf** - Tamaño: **158.21 KB**

CRC: **1781191590**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **TvGs iHLn NL1l S/4n jXVB RnDD Zck=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2021-oct-08 COT**
Hora: **14:30:30 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com**

Fecha de envío: **2021-oct-08 14:27:15 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20213210511941**

Comunicación de notificación Resolución 2021321006775 de fecha 7 de octubre de 2021



Código de verificación(CSV) | **TvGs iHLn NL11 S/4n jxVB RnDD ZCk=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2021-oct-08 COT**
Hora: **14:30:30 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-oct-21 15:26:27 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com**

Asunto: **Radicado de salida 20215100527541**

Constancia de envío: **2021-oct-21 15:26:27 COT**

IP: **181.48.249.34** - Sistema Operativo: **WS System** - Navegador: **Soap WS**

Constancia de entrega en servidor destino: **2021-oct-21 15:26:27 COT**

IP: **Response from MTA 104.47.56.110: 250 2.6.0 0102017ca4889579-e43be993-7d55-4c01-9585-a2a6122869ca-000000@eu-west-1.amazonses.com [InternalId=7730941140154, Hostname=BYAPR07MB4565.namprd07.prod.outlook.com] 31865 bytes in 0.092, 337.380 KB/sec Queued mail for delivery**

Constancia de entrega en buzón: **2021-oct-21 15:26:46 COT**

IP: **186.170.43.50** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 9 - 94**

Constancia de lectura, número 1: **2021-oct-21 15:26:57 COT**

IP: **186.170.43.50** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 9 - 94**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOL. 2021321006775.pdf** - Tamaño: **212.32 KB**

CRC: **2356048986**

Nombre: **Radicado_20215100527541.pdf** - Tamaño: **141.22 KB**

CRC: **912002622**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **bikba Vqus Qc1S qGH/ QV3U KP0z 02w=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2021-oct-21 COT**
Hora: **15:27:00 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com**

Fecha de envío: **2021-oct-21 15:26:23 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20215100527541**

NOTIFICACION POR AVISO

Código de verificación(CSV) **bkba Vqus Qc1S qGH/ QV3U KP0z 02w=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verificar

Fecha documento: **2021-oct-21 COT**
Hora: **15:27:00 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2021321006775 DE

7 de octubre de 2021

Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (E)

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 186 de 2004, el artículo 8 del Decreto 2159 de 1999, Ley 79 de 1988 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Que, por certificación especial del 7 de enero de 2014, expedido por la Superintendencia Nacional de Salud e inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 8 de enero de 2014, bajo el número 614 del libro III del Registro de la Economía Solidaria, consta que por Resolución No. 2365 del 24 de agosto de 1994 de Dancoop, se constituyó y registró la entidad denominada: Cooperativa Empresa de Salud y Desarrollo Integral, según se advierte del certificado de existencia y representación legal de fecha 20 de septiembre de 2021.

Que por Resolución No. 2427 de fecha 19 de julio 2017, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, resuelve aprobar la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional Escisión, presentado por los representantes legales de la Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral con sigla Coosalud identificada con el Nit: 800.249.241.0 y la Sociedad COOSALUD EPS S.A. identificada con el Nit: 900.226.715.3, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la sociedad COOSALUD EPS S.A, según se advierte en la resolución firmada y publicada de fecha 19 de julio de 2017, por el Superintendente Nacional de Salud.

Que por escritura pública No. 3.606 del 22 de agosto de 2017, suscrita en la Notaria segunda (2) de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 31 de agosto de 2017, bajo el número 2.146 del Libro III del Registro de Economía Solidaria, se aprobó la Escisión parcial de la entidad denominada: Cooperativa de Desarrollo Integral con sigla COOSALUD y la Sociedad COOSALUD Entidad Promotora de Salud S.A. Beneficiaria, según se advierte del certificado de existencia y representación legal de fecha 20 de septiembre de 2021.

Que por acta No. 002/2018 del 22 de marzo de 2018, correspondiente a la reunión Asamblea Extraordinaria de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 18 de junio de 2018, bajo el número 2312 del Libro III del Registro de Economía Solidaria, la entidad cambió su razón social por: Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud sigla COOPERATIVA COOSALUD identificada con Nit: 800.249.241.0, según se advierte del certificado de existencia y representación legal de fecha 20 de septiembre de 2021.

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD

Que, la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud, sigla COOPERATIVA COOSALUD, identificada con Nit: 800.249.241.0 con domicilio principal en la ciudad de Cartagena - Bolívar, en la dirección calle 31 D No. 52 136, sector once de noviembre barrio Olaya Herrera, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que, de acuerdo con su objeto social, la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud, sigla COOPERATIVA COOSALUD, identificada con Nit: 800.249.241.0, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 4º del Decreto 2159 de 1999, la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud, sigla COOPERATIVA COOSALUD, identificada con Nit: 800.249.241.0, se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión por reportar al corte de diciembre de 2020 activos iguales o superiores a SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$743,522,497,727,00), lo que implica reporte trimestral de información financiera.

Que, para vigencia 2019 la citada cooperativa, solicita autorización para retransmitir en forma extemporánea información financiera con corte a diciembre de 2017, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2018, marzo y junio de 2019, la cual, fue autorizada por parte de esta Superintendencia, mediante el oficio radicado No. 20193110257621 de fecha 17 de octubre de 2019, la entidad reportó hasta el día 20 de mayo de 2020.

Que, de acuerdo con la información remitida por el Grupo Jurídico I de Cooperativas y otras organizaciones de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, realizó requerimiento por no reporte información jurídica respecto a la celebración de la asamblea general ordinaria vigencia 2019, mediante oficio de salida No. 20203210166801 de fecha 22 de mayo de 2020.

Que, la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud sigla Cooperativa COOSALUD, ha reportado información jurídica respecto a la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias celebradas en la vigencia 2019 y 2020.

Que, en el mes de julio del 2020, esta Delegatura citó a un conversatorio al representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud sigla Cooperativa COOSALUD, con el propósito de conocer las medidas aplicadas al interior de la organización solidaria a razón del Covid-19, medidas para implementar en el futuro cercano frente a la continuidad del aislamiento preventivo, riesgos operativos, análisis sobre el impacto y los cambios en el segundo semestre del 2020, estrategias adoptadas para mitigar las necesidades de liquidez, entre otros temas. El representante Legal de la organización expuso una presentación de la organización.

Que, de acuerdo a la información remitida por el Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, se evidencia que a la fecha, no registra apertura de investigación administrativa sancionatoria en contra de la citada organización. Así mismo, este ente de supervisión ha evidenciado que, durante los años 2020 y 2021, no se han registrado peticiones, quejas o reclamos contra la organización en comento.

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, otorga a esta Superintendencia la facultad de definir internamente el nivel de supervisión, que debe aplicarse a cada entidad y comunicarlo a ésta en el momento que resulte procedente.

El párrafo primero del artículo 36 ibídem, dispone que el Gobierno Nacional podrá determinar niveles de supervisión para el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2159 de 1999, por el cual, se reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 sobre los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, allí se otorga facultades para que cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria, la situación jurídica, financiera o administrativa, de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, se podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

El artículo 8 del Decreto 2159 de 1999, otorga al Superintendente de la Economía Solidaria la facultad de someter a un nivel de supervisión más elevado, a cualquier organización solidaria que así lo requiera y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 y ss de la Ley 79 de 1988, el Congreso de la República expide la ley marco del cooperativismo, mediante el cual, se determinó la naturaleza, características, constitución, regímenes internos, de responsabilidad y sanciones, para las organizaciones pertenecientes al sector de la economía solidaria.

El artículo 63 de la citada Ley, se refiere a los servicios que pueden prestar las Cooperativas Multiactivas, señalando:

“Artículo 63. Serán cooperativas multiactivas las que se organizan para atender varias necesidades, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica.

Los servicios deberán ser organizados en secciones independientes, de acuerdo con las características de cada tipo especializado de cooperativa.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que revisada la información financiera de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud sigla COOPERATIVA COOSALUD, reportada a esta Superintendencia a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas al corte de junio de 2021, se evidencia que por su nivel de activos, pasivos, patrimonio y los riesgos a que está expuesta en desarrollo de sus actividades económicas, requiere de un seguimiento estricto y por ende mayor exigencia de supervisión, razón por la cual, se considera necesario someterla al nivel de supervisión más elevado, así como aplicarle los principios de supervisión que corresponda, con el fin de proteger los intereses de los 4.877 asociados y el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que le son aplicables.

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD

A continuación, presentamos la siguientes situaciones y cifras más representativas de sus estados financieros, así:

De acuerdo a los estatutos de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud sigla Cooperativa COOSALUD, aprobados mediante Asamblea General Extraordinaria de Delegados de fecha 27 de junio de 2020, tiene dentro de su objeto social, lo siguiente "(...) Artículo 7. Cumplimiento del objeto social, (...) párrafo 1: Para tal fin realizará todo tipo de actividades acordes con la ley, la moral y las buenas costumbres, de acuerdo con las normas vigentes, las políticas y autorizaciones de la Asamblea General de Delegados y la reglamentación que expida el Consejo de Administración, que permitan satisfacer las necesidades de sus asociados, sus familias y empresas, agrupadas en las siguientes verticales de servicios: a) Salud; b) Crédito; c) Previsión, protección y bienestar social; d) Educación y cultura; e) Desarrollo empresarial; f) Recreación, deporte y turismo; g) Comercialización; h) Proyectos especiales; i) Gestión de inversiones.(...)

(...) Artículo 8. VERTICAL DE CRÉDITO. La actividad de aporte y crédito se realizará únicamente con los asociados y los créditos estarán en función de sus aportes sociales. En desarrollo de la presente vertical, la COOPERATIVA COOSALUD, prestará de manera directa el servicio de crédito que propenderá por la inversión, la producción, el consumo y el emprendimiento empresarial de sus asociados, entre otros fines. Dichos créditos se otorgarán con intereses, a las tasas que estén dentro de los límites autorizados por la ley, siempre con garantías reales o personales, según el caso, con el fin de proteger al máximo el patrimonio social. Para la mejor prestación de este servicio, podrá celebrar convenios con otras entidades del sector cooperativo o financiero, debidamente autorizadas para ello. Entre otras actividades. (...).

Artículo 9. VERTICAL PREVISIÓN, PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL: En desarrollo de esta vertical, la COOPERATIVA COOSALUD prestará servicios de Previsión, Protección, Asistencia y Bienestar Social, que propendan por la protección del patrimonio, la estabilidad económica, la salud y el bienestar de sus asociados y sus familias. Con tal propósito, podrá crear, entre otros vehículos o mecanismos de organización y prestación, fondos sociales y mutuales. Para la mejor prestación de estos servicios, podrá celebrar toda clase de convenios con otras entidades, preferiblemente del sector cooperativo, debidamente autorizadas, entre ellos, convenios con entidades aseguradoras, que ofrezcan programa de micro seguros que amparen diversos riesgos, para los asociados, sus familias y la comunidad. (...).

Artículo 10. VERTICAL DESARROLLO EMPRESARIAL. En desarrollo de esta vertical, la COOPERATIVA COOSALUD, fomentará e impulsará el desarrollo empresarial de sus asociados y familias. Con este propósito, podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Apoyar el emprendimiento mediante la promoción de un ambiente propicio a la ideación e innovación.
2. Prestar, de manera directa o a través de entidades, preferiblemente del Sector Cooperativo, servicios de asistencia técnica y asesorías (aceleración) en los diversos campos, a aquellas empresas en marcha y que muestren viabilidad.
3. Crear y promover la creación de fondos mutuales, de capital de riesgo y fondos de garantías, que permitan el desarrollo empresarial de los asociados y sus familias.
4. Promover la organización de grupos de trabajo de asociados que faciliten el ejercicio de su profesión u oficio, prestando servicios a los asociados, a sus familias y a la comunidad en general.

Artículo 11. VERTICAL DE COMERCIALIZACION. En desarrollo de esta vertical, la COOPERATIVA COOSALUD, promoverá la producción, adquisición y comercialización de bienes y servicios, en condiciones económicas favorables, aprovechando economías de escala, para ser distribuidos entre sus asociados y grupo familiar. De acuerdo a este fin, podrá realizar, de manera directa o a través de sus empresas, de las que cree, o en las que invierta o mediante convenios, entre otras las siguientes actividades:

1. Celebrar convenios con almacenes; cadenas de supermercados, grandes superficies, marcas o cualquier otra organización, sin importar su naturaleza, con el objeto de facilitar el acceso de los asociados a los bienes y servicios que estas comercialicen o produzcan.
2. Importar, producir o comercializar productos y/o servicios afines al sector de la salud, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, sus familias y la comunidad en general.
3. Las demás que sean conexas o complementarias a las actividades anteriores o sean necesarias para la provisión de bienes y servicios a los asociados.

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD

(...) Artículo 13 VERTICAL SALUD. En desarrollo de esta vertical, la COOPERATIVA COOSALUD, prestará el servicio de aseguramiento obligatorio en salud, a través de COOSALUD EPS S.A Podrá también incursionar en otras ramas de aseguramiento, tales como planes complementarios y aseguramiento privado, en la prestación o en el suministro, creando empresas o invirtiendo en existentes, preferiblemente con participación mayoritaria; o celebrando convenios o alianzas estratégicas. (...)”Subrayado propio.

De acuerdo con la revisión de los estatutos de la organización solidaria Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud sigla Cooperativa COOSALUD, se observa que la cooperativa desarrolla diversas actividades socioeconómicas, generando como consecuencia que su supervisión sea más compleja por la multiplicidad de actividades en su objeto social, que dificultan su análisis y seguimiento, por lo que requiere de seguimiento mucho más frecuente, por parte de esta Superintendencia, en aras de velar por la preservación de la naturaleza jurídica, prevalecer sus valores, principios y características esenciales del cooperativismo.

➤ INFORMACION FINANCIERA.

La última información reportada corresponde a junio 30 de 2021 de acuerdo con la consulta realizada en el SICSES a septiembre 8 de 2021, se evidencio lo siguiente, así:

1. Estructura del balance.

Revisada la información financiera reportada a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas al cierre de junio de 2021, la entidad presenta un nivel de activos por valor de \$747.084,0 millones donde las inversiones representan el 95% del total de los activos, por su parte, los pasivos son de \$664.511,0 millones teniendo como cuentas más representativas: Otros pasivos que representan el 63% y cuentas por pagar el 28% de los pasivos totales.

Igualmente cuentan con un patrimonio de \$82.573,0 millones y perdidas de ejercicios anteriores por \$1.643 millones, por lo cual, la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD, requiere de un seguimiento estricto y por ende un mayor énfasis de supervisión, razón por la cual, se considera necesario someterla al nivel de supervisión más elevado, así como, aplicarle los principios de supervisión que corresponda, teniendo en cuenta además las actividades que desarrolla.

En el siguiente cuadro, se presenta un comparativo con la información del Estado de Situación Financiera para los tres últimos años y los grupos de cuentas más representativos, así:

Cuenta	Cooperativa de desarrollo integral COOSALUD	Dic. 2018	Dic. 2019	Dic. 2020	Jun. 2021	Var. 20/21	Part.
100000	ACTIVO	685.988	693.918	743.522	747.084	3.561	100%
110000	Efectivo y equivalente al efectivo	10.262	8.503	8.404	11.615	3.211	2%
120000	Inversiones	649.253	649.253	706.112	706.112	0	95%
160000	Cuentas por cobrar y otras	12.740	22.779	15.958	16.478	520	2%
170000	Activos materiales	13.734	13.383	13.033	12.879	-154	2%
190000	Otros activos	0	0	16	0	-16	0%
200000	PASIVOS	657.443	661.047	662.900	664.511	1.611	100%
240000	Cuentas por pagar y otras	192.763	196.702	190.077	188.012	-2.064	28%
260000	Fondos sociales y mutuales	614	755	840	786	-54	0%
270000	Otros pasivos	460.694	461.469	410.474	416.815	6.341	63%
280000	Provisiones	3.372	2.122	61.510	58.897	-2.613	9%
300000	PATRIMONIO	28.545	32.870	80.622	82.573	1.950	100%
310000	Capital social	11.709	16.343	14.421	16.353	1.932	20%
310500	Aportes sociales temporalmente restringidos	0	0	13.543	15.444	1.901	19%
311000	Aportes sociales mínimos no reducibles	11.709	16.343	878	909	31	1%
320000	Reservas	6.533	6.533	56.189	56.189	0	68%
330000	Fondos de destinación específica	178	178	178	178	0	0%
340000	Superávit	3.009	3.009	3.009	3.009	0	4%
350000	Excedentes y/o pérdidas del ejercicio	-362	-309	39	19	-20	0%
360000	Resultados acumulados por adopción por 1ra. vez	1.046	1.046	1.046	1.046	0	1%
370000	Otro resultado integral	7.422	7.422	7.422	7.422	0	9%
390000	Resultados de ejercicios anteriores	-989	-1.351	-1.682	-1.643	39	-2%

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD

400000	INGRESOS	583.174	3.241	5.405	1.926	-3.479	100%
410000	Ingresos por venta de bienes y servicios	409	11	0	0	0	0%
420000	Otros ingresos	582.765	3.230	5.405	1.926	-3.479	100%
500000	GASTOS	48.382	3.241	5.405	1.926	-3.479	100%
510000	Gastos de administracion	2.829	3.237	3.899	1.755	-2.145	91%
520000	Otros gastos	45.916	313	1.467	152	-1.315	8%
530000	Excedentes y perdidas del ejercicio	-362,4	-309,3	39,0	18,9	-20,1	1%

Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria a junio de 2021.

1.2. ACTIVO.

• EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Registra un saldo a junio de 2021 por valor de \$11.614,83 millones y presentan el 1.55% del activo total.

\$Millones			
Cuenta	Nombre cuenta	2020-12-31	2021-06-30
110000	Efectivo y equivalente al efectivo	8.403,5	11.614,8
110500	Caja	5,4	4,9
110505	Caja general	5,4	4,9
111000	Bancos y otras entidades con actividad financiera	8.398,1	11.609,9
111005	Bancos comerciales	6.873,4	6.873,4
111025	Otras entidades	1.524,7	4.736,5

Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria a junio de 2021.

De acuerdo con información obtenida de análisis de extrasitus, se conoció de embargos que presentaba la vigilada, debido a varios procesos en contra de la Cooperativa Coosalud, por proveedores de servicios de salud, toda vez que, hasta el 31 de octubre de 2020, la Cooperativa Coosalud administraba los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través del negocio de la EPS.

La Cooperativa adelantó acciones judiciales, de saneamiento, depuración y conciliación con el fin de lograr el desembargo de las cuentas bancarias. Debido al embargo de las cuentas, se enviaron oficios a los entes territoriales, para que giren los recursos a Coosalud EPS S.A, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud, al aprobar el Proceso de Reorganización Institucional, según resolución 2427 de 2017.

Se solicitó remitir las actas de mesas de saneamiento y providencias judiciales mencionadas mediante radicado 20204400486972 del 21 de diciembre de 2020, así mismo, informar sobre el estado actual de todas las medidas cautelares y de los procesos de conciliación con los proveedores, por lo que se debe hacer seguimiento estricto al estado actual de los embargos, el cumplimiento de las obligaciones financieras y las acciones de saneamiento.

Por lo anterior, esta Superintendencia observa que es necesario realizar una supervisión con mayor frecuencia, con el propósito de hacer seguimiento a los intereses de los asociados y de los terceros.

• INVERSIONES

Registra un saldo a junio 2021 por valor de \$706.111,8 millones, que representan el 94,52% del activo total, concentrando su mayor riesgo en este grupo de activos.

Millones			
Cuenta	Nombre cuenta	2020-12-31	2021-06-30
120000	Inversiones	706.112	706.112
121800	En entidades subsidiarias	684.117	684.117
121802	Contabilizadas al valor razonable	684.117	684.117
122000	En entidades asociadas	21.995	21.995
122001	Contabilizadas al costo	7.535	7.535
122003	Contabilizadas por el método de participación patrimonial	14.460	14.460

Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria a junio de 2021.

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD

Las inversiones en entidades subsidiarias contabilizadas al valor razonable, corresponden a acciones en COOSALUD S.A. por valor de \$684.117.06 millones.

Las inversiones en entidades asociadas contabilizadas al costo por valor de \$7.534,8 millones, corresponde a acciones de las siguientes compañías:

		\$Millones
Nombre del Emisor	Valor	
Organización Clínica Bonnadona Prevenir SAS		2.936
Eventravels SAS		100
Inversiones en salud S.A.		998,8
Multiservicios SAS		3.000
Almaservicios SAS		100
Soluinova SAS		400
Total		7.534,8

Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria a junio de 2021.

Las inversiones en entidades asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial, corresponden a acciones en PROBOCA S.A. por valor de \$14.459,95 millones.

Por ser el activo más importante de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla Cooperativa COOSALUD, se requiere por parte de la Superintendencia realizar un seguimiento y control, con una menor frecuencia a los métodos de valoración aplicados y los valores que las soportan.

1.3. PASIVO.

- **OTROS PASIVOS**

Registran un saldo por valor de \$416,815,1 millones y representan el 62,7%.

		\$Millones	
Cuenta	Nombre cuenta	2020-12-31	2021-06-30
270000	Otros pasivos	410.473,6	416.815,1
271000	Obligaciones laborales por beneficios a empleados	7,4	6,5
271005	Beneficios a empleados a corto plazo	7,4	6,5
272000	Ingresos anticipados – diferidos	5.883,7	108.090,9
272030	Para servicios	5.883,7	108.090,9
273000	Pasivos en negocios conjuntos	404.582,5	308.717,6

Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria a junio de 2021.

El representante legal de la organización solidaria mediante radicado de entrada No. 20204400486972 de fecha 21 de diciembre de 2020, informa que los ingresos anticipados registrados en el pasivo de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla Cooperativa COOSALUD, a la fecha, no corresponden a una obligación contractual con la empresa Multiservicios. Esta cuenta nace de un aporte que realizó la empresa Multiservicios SAS a la Cooperativa de Desarrollo Integral con sigla Coosalud, durante su vinculación como asociada. Una vez se dio el proceso de escisión, Multiservicios SAS solicita el retiro como asociado, el cual, es aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa y su aporte se devuelve, en transacción realizada con esta empresa, con un paquete accionario en Coosalud EPS SA.

De los ingresos anticipados diferidos se realizó el registro contable, debitando el ingreso anticipado registrado en el pasivo y acreditando la cuenta de otras reservas en el patrimonio 3280.

Como consecuencia de lo anterior, por presentarse esta clase de transacciones mercantiles, se requiere un mayor seguimiento respecto de las precitadas operaciones.

1.3. PATRIMONIO.

- **RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

La entidad reportó pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, para los periodos de diciembre del 2020, por valor de -\$1.681,9 millones y al 30 de junio del 2021 por valor de - \$1.642,9 millones, presentando un riesgo financiero alto, por tal razón, la Superintendencia de la Economía Solidaria,

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD debe velar por la protección de los intereses de los asociados de la organización solidaria y se requiere de un permanente monitoreo.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta los 4.877 asociados de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD, al corte junio de 2021, consideramos que es una organización que debe ser objeto de una supervisión más rigurosa, razón por la cual, debe ser elevada a primer nivel de supervisión, de tal manera que reporte información financiera mensual y pueda realizarse un seguimiento de sus operaciones de manera más oportuna.

Cabe precisar, que el primer nivel de supervisión no solo aplica a las organizaciones solidarias que desarrollen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, sino además aquellas que conforme a lo señalado por el artículo 8º del Decreto 2159 de 1999, la Superintendencia de Economía Solidaria considere por la situación jurídica, financiera o administrativa, tal como lo es, el volumen de operaciones, número de asociados, monto de activos, pasivos y patrimonio, entre otros, requieren de un nivel de supervisión más alto y es esa la razón fundamental por la cual, ahora se adopta la decisión de elevar al primer nivel de supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD, considerando además que la misma disposición normativa faculta al ente de control para que a su juicio, someta a una entidad a un nivel de supervisión más alto.

SEGUNDA: Que, conforme a lo señalado por el artículo 8º del Decreto 2159 de 1999 y teniendo en cuenta el volumen de operaciones, monto de activos, pasivos, patrimonio e incumplimiento en el reporte de información financiera, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, mediante Memorando No. 20213210021673 del 28 de 09 del 2021, recomendó elevar a primer nivel de supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla Cooperativa COOSALUD, identificada con Nit: 800.249.241.0, iniciando su reporte mensual a partir del corte de diciembre de 2021, conforme a lo previsto en el numeral 6 Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa No. 22 de fecha 28 de diciembre de 2020, publicada el 27 de enero de 2021 y sus modificaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Elevar al Primer (1er) Nivel de Supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD, identificada con Nit: 800.249.241.0 y con domicilio principal ciudad de Cartagena, Bolívar, en la dirección Calle 31 d No. 52 -136, sector once de noviembre, barrio Olaya Herrera, aclarando que continuará bajo la inspección, vigilancia y control de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los reportes como organización del Primer Nivel de Supervisión, deberán comenzar a realizarlos a partir del corte del mes de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º.- Ordenar a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD identificada con Nit: 800.249.241.0, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Título II de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa No. 22 de 2020, así como, las disposiciones previstas en la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de 2020 en lo que resulte aplicable, a las organizaciones solidarias vigiladas ubicadas en el primer nivel de supervisión.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD identificada con Nit: 800.249.241.0, cancelar a partir del año 2022, la tasa de contribución correspondiente a primer nivel de supervisión que aquí se ordena, conforme a lo señalado en la Ley 454 de 1998.

ARTICULO 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral con sigla COOPERATIVA COOSALUD, identificada

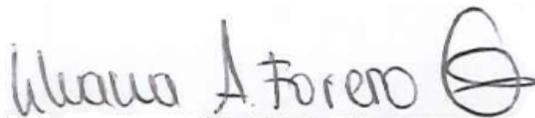
Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral sigla COOPERATIVA COOSALUD con Nit: 800.249.241.0, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
7 de octubre de 2021



LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ
Superintendente (E)

Proyectó: MARIA CLAUDIA SARMIENTO ROJAS -
HAROLD PEÑA COLONIA
Revisó: QUENIA JANNETH VILLAMIL GUTIERREZ
BERNARDO ORTIZ POSADA
MANUEL JESUS BERRIDO SCAFF
RODOLDO YANGUAS RENGIFO



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-10-08 14:27:07
No. de Radicado: 20213210511941

Señor:

JAIME GONZALEZ MONTAÑO

EMAIL: notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com

Calle 31 D No. 52 – 126 sector once de noviembre barrio Olaya Herrera
Cartagena, Bolívar.

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La secretaria general de la superintendencia de la economía solidaria cita a JAIME GONZALEZ MONTAÑO con N° C.C.73.102.112 para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 No. 31- 10 piso 15 en la ciudad Bogotá D.C., en el horario de 9:00 a.m a 2:00 p.m dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2021321006775 de fecha 7 de octubre de 2021; por el(la) cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera “PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO” el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera “PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO”, indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,

“Super-Visión” para la transformación 



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-10-21 15:26:12
No. de Radicado: 20215100527541

Señor

JAIME GONZALEZ MONTAÑO

Representante Legal

Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral - COOPERATIVA COOSALUD

EMAIL: notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com

Calle 31 D No. 52 – 126 sector once de noviembre barrio Olaya Herrera
Cartagena, Bolívar.

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente AVISO, la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de sus facultades, lo notifica del acto administrativo No. 2021321006775 de fecha 7 de octubre de 2021; proferido por la Superintendente (e) Doctora LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias

Esta notificación contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente al de la entrega del presente AVISO en su lugar de destino, conformidad con el artículo 69¹ de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Anexo: Lo indicado
Proyectó: MYRIAM SOFIA DIAZ ROJAS
Revisó: LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

¹“(…) si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)”.